



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NAIMER MIRANDA ZAMBRANO
DEMANDADO: EDWIN RAMOS JIMENEZ
RADICADO: 20228408900120210063600

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez: **a)** Haciéndole saber que el apoderado judicial de la parte actora, depreca que se pronuncie sobre el de decreto de medidas cautelares que solicito junto con la respectiva demanda **b)**. Que, consultada a hoy la plataforma virtual TYBA no se observa el auto que decide tal solicitud. Para proveer, 20 de mayo de 2022.

EDUARDO CUBIDES BERNIER
Servidor Judicial

Curumani – Cesar, 20 de mayo de 2022

El apoderado de la parte demandante solicita en escrito separado, el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el señor **EDWIN RAMOS JIMENEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.542.945, en su condición de empleado de la empresa **DRUMMOND LTDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 4 de la Ley 11 de 1984.

El artículo 599 del Código General del Proceso regula el embargo y secuestro previos en el proceso ejecutivo, disponiendo que el demandante puede pedir el embargo y secuestro de bienes desde la presentación de la demanda ejecutiva y frente al embargo de salarios devengados, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del mismo código.

De conformidad con las disposiciones antes citadas y específicamente a lo solicitado por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que la medida cautelar de embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor **EDWIN RAMOS JIMENEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.542.945, en su condición de empleado de la empresa **DRUMMOND LTDA**, está correctamente solicitada, razón por la cual procederá su decreto, siguiendo en cada caso el trámite establecido en el Código General del Proceso para el efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor **EDWIN RAMOS JIMENEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.542.945, en su condición de empleado de la empresa **DRUMMOND LTDA**.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la empresa **DRUMMOND LTDA**, para que, del salario devengado por el señor **EDWIN RAMOS JIMENEZ**, sea retenido en la proporción de dinero antes determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Sede de La Jagua de Ibirico- Cesar, previniéndole que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese el embargo en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99e573737bcb62f61b205db0c7710479886d8fad059ee5fe98381e6ac67e937**

Documento generado en 20/05/2022 06:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>